



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 002
Bogotá D.C. enero 6 de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: INCLUSIÓN DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS Y NOTAS
MARGINALES A LA CIRCULAR EXTERNA 013 DE 2001 –
SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que de conformidad con los compromisos adquiridos por el Protocolo de Montreal el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, solicitó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo incluir a la lista de productos señalados en la Circular Externa 013 del 14 de mayo del 2001 y anexo 8 A de la Circular Externa 077 del 25 de septiembre de 2002, las siguientes subpartidas arancelarias y notas marginales, las cuales requieren visto bueno por parte de la Unidad técnica de Ozono de ese Ministerio.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN SEGÚN ARANCEL	NOTA MARGINAL(los anexos se refieren al Protocolo de Montreal)
29.03.41.00.00 29.03.42.00.00 29.03.43.00.00 29.03.44.00.00	Triclorofluorometano Diclorodifluorometano Triclorotrifluoroetano Diclorotetrafluoroetanos Cloropentafluoroetano	Anexo A Grupo I (CFC)
29.03.46.00.00	Bromoclorodifluorometano Bromotrifluorometano, Dibromotetrafluoroetanos	Anexo A Grupo 2 (HALONES)
29.03.14.00.00	Tetracloruro de carbono	Anexo B – Grupo 2
29.03.19.10.00	1,1,1-Tricloroetano (metil cloroformo)	Anexo B- Grupo III
29.03.30.10.00	Bromometano (bromuro de metilo)	Anexo e – Grupo I

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordial Saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior